

Resolución Número: N° 267-2004-J/ONPE

Tipo: Jefatural

Fecha de Publicación: 29/10/04

Lima, 26 de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 070-2004-J/ONPE, se aprobó el Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N° 091-2004-J/ONPE;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento dispone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, en caso que la solicitud de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas se haya presentado vencido el plazo a que se refiere el artículo 5° de la Ley de Partidos Políticos, N° 28094, el expediente se recibe pero no se admite. En este caso la Secretaría General informa de tal situación al mencionado Registro, para que disponga lo pertinente;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Partidos Políticos, N° 28094, corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE expedir la constancia de verificación de las firmas de las listas de adherentes presentadas ante el Registro de Organizaciones Políticas; siendo pertinente mencionar que de dicho artículo se desprende que la ONPE tiene la función de verificar las firmas que sean remitidas, para dichos fines, por el Registro de Organizaciones Políticas, órgano que cuenta con la facultad de calificar las solicitudes de inscripción presentadas por las organizaciones políticas, de acuerdo al artículo 178 inciso 2) y 3) de la Constitución Política concordante con el artículo 4° de la citada Ley N° 28094;

Que, en tal sentido, con el objetivo de que la Oficina Nacional de Procesos Electorales dentro del marco legal establecido cumpla con las competencias que le han sido asignadas; y, estando a lo informado a través del Memorándum N° 285-2004-SG/ONPE, emitido por la Secretaría General, y, el Informe N° 002-2004-CMSC-CGN-GAJ/ONPE de fecha 26 de octubre de 2004, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; resulta conveniente derogar el citado artículo 8° del Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas,

En uso de las atribuciones conferidas por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Partidos Políticos, N° 28094, por los incisos g) y q) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, así como por el literal r) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 201-2004-J/ONPE y N° 252-2004-J/ONPE; y,

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Derogar el artículo 8° del Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución Jefatural N°070-2004-J/ONPE, modificado por Resolución Jefatural N°091-2004-J/ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.